

1565-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las catorce horas con diez minutos del veinte de julio de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en los distritos del cantón de Poás de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día cuatro de junio de dos mil diecisiete, las asambleas distritales en el cantón de Poás de la provincia de Alajuela, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración. La conformación de estructuras del partido de cita, quedaron integradas según se indica:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN POÁS**

DISTRITO SAN PEDRO

Inconsistencia: Se deniega el nombramiento de Flor Enid Rojas Alfaro, cédula de identidad 203240410, designada como delegada territorial, por presentar doble militancia, al encontrarse acreditada en el cantón de Poás como delegada territorial con el partido Alianza Patriótica, según resolución n.º 214-DRPP-2013 de las quince horas treinta minutos del veintiuno de junio de dos mil trece.

En virtud de lo anterior, queda pendiente en el distrito de San Pedro, el nombramiento del puesto de un delegado territorial; aspecto que podrá ser subsanado –si así lo desean– con la presentación de la carta de renuncia de la señora Rojas Alfaro al partido Alianza Patriótica. En caso contrario se deberá presentar la certificación del Tribunal de Elecciones Internas con la sustitución respectiva.

DISTRITO SAN JUAN

Inconsistencias: Se deniegan los nombramientos de Maribel Murillo Herrera, cédula de identidad 203600763, designada como tesorera propietaria y delegada territorial y del señor Luis Amado Quesada Ugalde, cédula de identidad 202480029, electo como delegado territorial, por presentar doble militancia, al encontrarse acreditada la señora

Murillo Herrera con el partido Acción Ciudadana en los puestos de presidente propietaria y delegada territorial, en asamblea cantonal celebrada el cuatro de noviembre de dos mil doce, según resolución n.º 043-DRPP-2013 de las nueve horas del veintidós de enero de dos mil trece; y el señor Quesada Ugalde en la estructura del partido Republicano Social Cristiano, nombrado en la asamblea celebrada el trece de octubre de dos mil quince como delegado territorial del cantón de Poás, designación que fue acreditada mediante resolución n.º 023-DRPP-2014 de las catorce horas del treinta de octubre de dos mil catorce.

Adicionalmente, el señor Keylor Gerardo Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad 205770143, no cumple con el requisito de inscripción electoral, ya que se encuentra inscrito electoralmente en el distrito de San Rafael, cantón Poás, de la provincia de Alajuela, y no en la circunscripción en la que fue electo; razón por la cual no procede su nombramiento como delegado territorial, ya que incumple lo señalado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes en el distrito de San Juan, los nombramientos de los puestos de tesorero (a) propietario (a) y tres delegados territoriales; aspectos que podrá ser subsanados –si así lo desean– con la presentación de las cartas de renuncia de los señores Murillo Herrera y Quesada Ugalde a los partidos Acción Ciudadana y Republicano Social Cristiano, respectivamente, en la que conste el recibido por parte de esos partidos políticos. En caso contrario se deberá presentar la certificación del Tribunal de Elecciones Internas con la sustitución respectiva, la cual resulta indispensable en el caso del señor Rodríguez Rodríguez, por tratarse del requisito de inscripción electoral.

DISTRITO SAN RAFAEL

Inconsistencia: Se deniega el nombramiento de Mauricio Delgado Chaves, cédula de identidad 205220384, designado como secretario suplente, por presentar doble militancia, al encontrarse acreditado como presidente suplente de la estructura distrital de San Rafael de Poás del partido Acción Ciudadana, nombrado en asamblea celebrada el veinticinco de abril de dos mil quince, según resolución n.º 066-DRPP-2015 de las trece horas quince minutos del dieciocho de junio de dos mil quince.

En virtud de lo anterior, queda pendiente en el distrito de San Rafael, el nombramiento del secretario suplente, aspecto que podrá ser subsanado –si así lo desean– con la

presentación de la carta de renuncia del señor Delgado Chaves al partido Acción Ciudadana, en la que conste el recibido por parte del partido político. En caso contrario, el partido deberá presentar la certificación correspondiente, para lo cual resultará indispensable que se nombre a un hombre en ese cargo, para efectos de cumplir con el principio de paridad de género que establece el artículo dos del Código Electoral.

DISTRITO CARRILLOS

Inconsistencias: Se deniega el nombramiento de María Eugenia Ovaes Castro, cédula de identidad 203060110, designada como delegada territorial, por presentar doble militancia, al encontrarse acreditada como tesorera propietaria y delegada territorial de la estructura cantonal de Poás del partido Alianza Demócrata Cristiana, nombrada en asamblea celebrada el cinco de noviembre de dos mil dieciséis, según resolución n.º 094-DRPP-2017 de a las nueve horas con cuarenta y tres minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

Adicionalmente, el partido designó el puesto de tesorero propietario. No obstante, el número de cédula de identidad no corresponde. En virtud de que existen homónimos con el nombre indicado, el partido deberá proporcionar el número de cédula correcto para que este Departamento realice el análisis respectivo y determine si procede la inscripción del nombramiento.

En virtud de lo anterior, queda pendiente en el distrito de Carrillos, el nombramiento del tesorero propietario y de un delegado territorial, aspecto que podrá ser subsanado –si así lo desean– con la presentación de la carta de renuncia de la señora Ovaes Castro al partido Alianza Demócrata Cristiana, en la que conste el recibido por parte del partido político. En caso contrario, el partido deberá presentar la certificación correspondiente. Asimismo, resulta indispensable que se aclare cuál es el número de cédula correcto de la persona nombrada en el cargo de tesorero propietario.

DISTRITO SABANA REDONDA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205040800	CARLOS LUIS STELLER VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
203090810	BARBARA ISABEL ALVAREZ DELGADO	SECRETARIO PROPIETARIO
207310550	ANDRES EDUARDO CAMPOS SALAS	TESORERO PROPIETARIO

114110015	EDDY GONZALEZ MONTENEGRO	PRESIDENTE SUPLENTE
207500591	VALERIA MARIA SILES HIDALGO	SECRETARIO SUPLENTE
206520643	JORGE ARTURO BURGOS AVENDAÑO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
207710744	EDDY JOSE SALAS SANCHEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204300400	XINIA SALAS ARIAS	TERRITORIAL
207120861	ALLAN JOSE CAMPOS SALAS	TERRITORIAL
203980805	RODOLFO RAMIREZ HERNANDEZ	TERRITORIAL
203090810	BARBARA ISABEL ALVAREZ DELGADO	TERRITORIAL
205040800	CARLOS LUIS STELLER VARGAS	TERRITORIAL

En virtud de lo expuesto, el partido Unidad Social Cristiana deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en los distritos San Pedro, San Juan, San Rafael y Carrillos. Este Departamento toma nota de las designaciones de las estructuras distritales realizadas y se le hace saber a la agrupación política que **no se autoriza la celebración de la asamblea cantonal de Poás**, hasta tanto no realicen las subsanaciones pertinentes, esto con fundamento en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del reglamento citado y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/acpu

C.: Expediente 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 8577-2017